



República De Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Alvarado - Tolima

Alvarado, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2018-00107-00

Vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, es pertinente realizar algunas aclaraciones y modificaciones en virtud de lo señalado en el numeral 2º del artículo 446 del Código General del proceso de la siguiente manera:

1.- Se le advierte a la parte, que la liquidación presentada el 12 de septiembre de 2022, obrante a folio 94 y siguientes del cuaderno 1, respecto al pagaré 066056100005537, los intereses corrientes los liquidó por la suma de \$7.510.623 cantidad superior a los solicitados en el literal b) del numeral primero de las pretensiones obrante a folio 50 vuelto y ordenados en el numeral 1.1. del auto de mandamiento de pago adiado el 5 de diciembre de 2018 obrante a folio 54 del cuaderno 1, los cuales fueron por la suma de \$1.850.227.00.

2) Consecuente con lo anterior, el Despacho ordena que la parte actora realice nuevamente esta liquidación con las anotaciones antes reseñadas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



ALVARO DAVID MORENO QUESADA